Ayuntam.to y fodra para los soldados = 117

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

sacado en sello ordinario de su otorgam.to [illegible]

En la villa de Castejon a veinte y cinco dias del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y ocho años por ante mi el escriu.o [illegible] se juntaron a tratar y con[illegible] ordinario pued. del Ayuntam.to y testigos [illegible] de su mag.d de bien fazer los [illegible] y al servicio de las dos mag.des [illegible] y humano bien y buen gobierno de esta [illegible] como lo an de uso y costumbre los mrd.s del Concejo justicia y regim.to de esta villa y capitulares del dicho Concejo siguientes su merd. de don Juan Joseph a Huarte alcalde ordinario de esta villa por su mag.d en el estado noble Andres de Molina [illegible] de [illegible] por [illegible] Fernandez de Molina [illegible] por el estado de esta villa Bernardo de [illegible] regidor Don Joachin Gueras [illegible] Regidor [illegible] a Huarte [illegible] depositario y [illegible] de [illegible] Reales de esta villa Andres Pelacio Regidor y don Juan de [illegible] Regidor

[illegible] juntos en su ayuntam.to [illegible] los dichos capitulares [illegible] en que [illegible] para esta [illegible] de este Concejo [illegible] y [illegible] de [illegible] Lo primero [illegible] en el Ayuntam.to [illegible] en [illegible] Caballero [illegible] de Santiago [illegible] de [illegible] de la ciud. de Murcia [illegible] numero de solda[dos] [illegible] de [illegible] por la Compañia [illegible] presentaño de [illegible] por cada soldado [illegible] formidad de las ordenes de su mag.d [illegible] V. S.a D.n Diego [illegible] de la [illegible] Real [illegible] de la ciud. de Granada, [illegible] de la ciud. de Murcia [illegible] del [illegible] de este Reyno [illegible] gobierno [illegible] y cumplido y [illegible] como [illegible] al servicio de su mag.d [illegible] y capitulares [illegible] capitulares del Concejo